

siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que causa baja como aspirante al concurso de traslado convocado para provisión de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el concursante que se menciona.

Vista la instancia presentada por don Juan Antonio Arias Bonet, aspirante al concurso de traslado convocado por Resolución de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1973), para provisión de la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que renuncia a tomar parte en el citado concurso.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la baja al señor Arias Bonet en el concurso de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Jefe de la Sección de Profesorado de Facultades Universitarias.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir una plaza de titulado superior especializado de dicho Organismo, en la especialidad de «Analista de Aplicaciones Científicas de Ordenadores».

Convocado concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Especializado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Analista de aplicaciones científicas de ordenadores», con destino inicial en el Seminario Matemático (Centro coordinado del C. S. I. C.), Barcelona, según resolución del citado Organismo del día 23 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de abril de 1973) y terminado el plazo de presentación de instancias a que hace referencia la base tres de la convocatoria.

Este Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha aprobado la lista de admitidos y excluidos, acordándose se publique dicha resolución.

Admitidos:

Cuadras Avellana, Carlos M. (Documento nacional de identidad número 40.417.501).

Mielgo Alvarez, Honorino. (Documento nacional de identidad número 6.564.587).

Sole Sublela, José Oriol. (Documento nacional de identidad número 37.246.846).

Tarrus Galter, Jaime. (Documento nacional de identidad número 40.226.589).

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 4 de junio de 1973.—El Secretario general, Angel González Alvarez.

RESOLUCION del Tribunal Calificador de la oposición libre para cubrir plazas vacantes de Profesores de Violoncello, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacional.

Constituido el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir plazas vacantes de Profesores de Violoncello, Contrabajo, Clarinete, Trompa y Percusión de la Orquesta Nacio-

nal, designado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de junio del año actual, ha resuelto lo siguiente:

Convocar a los señores aspirantes admitidos para que comparezcan el día 16 de julio próximo, a las dieciséis horas, en el Teatro Real (calle de Carlos III, s/n), al objeto de iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero del año actual.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Presidente del Tribunal, Ramón González de Amezúa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de junio de 1973 por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de categoría D1 en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10.1 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, de adaptación de los Cuerpos de la Jurisdicción de Trabajo a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y artículo 1.º del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1963, de 27 de julio,

Este Ministerio ha acordado convocar concurso para cubrir dos plazas de categoría D1 en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo.

Dicho concurso tendrá lugar entre funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal, pertenecientes a las categorías de Jueces y Abogados Fiscales que hayan prestado cinco años de servicios efectivos en sus carreras de origen.

El plazo para concursar será de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo dirigirse las instancias al excelentísimo señor Ministro del Departamento, por conducto de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo. Los solicitantes que residan en las islas Canarias o territorios de África, deberán formular sus solicitudes telegráficamente.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las condiciones de aptitud de los solicitantes serán libremente apreciadas por este Ministerio, y contra la resolución en que se acuerden los nombramientos no se dará recurso alguno.

Los concursantes que resulten nombrados Magistrados de Trabajo pasarán, en su día, a la situación de supernumerarios en las carreras de procedencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 33/1966, de 31 de mayo, en relación con el apartado b) del artículo 46.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y apartado b) de los artículos 42.1 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 1967, y 36.1 del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal, de 27 de febrero de 1969.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir en dicho Instituto dos plazas de Arquitectos.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Arquitecto, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartado b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972 y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d) del referido Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Presidencia ha resuelto convocar el oportuno concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas de Arquitecto, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas y destino de las mismas.

Se convoca concurso oposición restringido para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dos plazas de Arquitecto.

Sólo podrán concurrir al mismo los Arquitectos interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicios ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto, el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las Unidades del Instituto que al término del concurso-oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Régimen del Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se hará mediante concurso-oposición, que consistirá, en cuanto al concurso, en la apreciación de los méritos alegados y justificados, y, en cuanto a la oposición, que constará de dos pruebas prácticas, en la calificación de los ejercicios realizados por los interesados.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Haber cumplido los dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Arquitecto.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer a la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Cumplir las condiciones establecidas en la letra f).

2.2. De orden personal.

Los aspirantes unirán a sus instancias una relación de los méritos alegados, así como los documentos acreditativos de los mismos, sin cuya aportación no serán aquellos calificados.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán consignar en su solicitud nombre y apellidos, edad, pueblo de su naturaleza, número del documento nacional de identidad y domicilio y hacer constar lo siguiente:

- Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean sujeción a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a esta Presidencia.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (avenida del Generalísimo, 2) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos para tomar parte en el concurso-oposición.

Los derechos para tomar parte en el concurso-oposición serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se ingresará directamente en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre de los opositores, el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de esta Presidencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se pruebe la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Presidencia recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: Director de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Presidente suplente: Director adjunto de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA.

Vocales: Jefe de la Sección de Arquitectura, Jefe de la Sección de Proyectos y un Arquitecto de la Sección de Arquitectura del IRYDA; un representante de la Dirección General de la Función Pública y otro de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por la Subsecretaría del mismo.

Vocales suplentes: Tanto como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo a los mencionados funcionarios del IRYDA: Un Ingeniero de la Sección de Proyectos y dos Arquitectos de la Sección de Arquitectura del propio Organismo.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Personal del IRYDA.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Personal Administrativo del IRYDA.

No podrá constituirse el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Presidencia, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. EJERCICIOS, SU COMIENZO Y DESARROLLO

6.1. Ejercicios.

Primero.—Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan:

Prueba a) Diseñar sobre un plano de un terreno con características topográficas determinadas, que se facilitará a los opositores, una agrupación rural con los servicios que se estimen indispensables, durante un plazo máximo de seis horas.

Prueba b) Análisis crítico, funcional, constructivo y estético de un edificio agrícola con las soluciones que se estimen convenientes para su mejora, durante un plazo máximo de tres horas.

Segundo.—Contestar por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un tema de Derecho Administrativo del programa que se inserta a continuación de la presente Orden.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

En el caso de que la actuación de los opositores no fuera conjunta y simultánea, el orden de dicha actuación se determinará mediante sorteo público, que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se la excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los dos ejercicios de la oposición serán calificados separadamente y con carácter eliminatorio, con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario obtener en cada uno de ellos cinco puntos.

Las dos pruebas de que consta el primer ejercicio se calificarán de 0 a 6 puntos la a) y de 0 a 4 puntos la b), siendo necesario para aprobar dicho ejercicio alcanzar como mínimo cinco puntos y no haber sido calificado con cero en ninguna de las pruebas.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

A) Por cada año o fracción de servicios prestados como Arquitecto:

1. Al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, 0,50.

2. A Organismos del Estado, Provincia o Municipio, 0,25.

B) Por expediente académico de Arquitecto, de 0 a 1.

C) Por título de Doctor Arquitecto, 0,50.

D) Por cada diploma o curso de especialización o perfeccionamiento, certificado de idioma extranjero, publicación o conferencia, de 0 a 0,50.

E) Por cada título de enseñanza superior distinto al de Arquitecto, de 0 a 1.

F) Por otros méritos o distinciones, de 0 a 1.

Se entenderán por servicios al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los prestados al mismo y a los Organismos suprimidos e integrados en él por virtud de la Ley 35/1971, de 21 de julio, de creación de aquél.

La calificación correspondiente a los apartados B), D), E) y F) será fijada en cada caso por el Tribunal, dentro de los límites señalados en aquéllos, apreciando ponderadamente los méritos alegados.

7.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva será la resultante de dividir por dos la suma de puntos obtenidos en los ejercicios de la fase de oposición y méritos del concurso, teniendo en cuenta que en ningún caso la puntuación que se da a la fase del concurso puede exceder de la puntuación máxima de la fase de oposición.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a efectos de elaboración de la oportuna propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados que hayan obtenido plaza.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Título de Arquitecto o bien, resguardo en el que se acredite haber abonado los derechos de su expedición.

d) Certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Médico del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en el que se acredite que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expedientes disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local.

f) Documento acreditativo, en su caso, de haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer.

g) De haber sido incluido en alguno de los grupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, los justificantes que acrediten su derecho a ello.

h) Dos fotografías tamaño carnet.

Ello, no obstante, no será necesario presentar los documentos que ya obraran en su expediente personal, debiendo en tal caso hacerlo constar por escrito.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, esta Presidencia procederá al nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se nombrará funcionario de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias extraordinarias exigen de mayor plazo podrán ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1973.—El Presidente Luis García de Oteiza.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

PROGRAMA DE DERECHO ADMINISTRATIVO

1. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Departamentos ministeriales.

2. Organos y competencias del Ministerio de Agricultura.

3. La Administración Local.—La Provincia.—Autoridades y Organismos provinciales.—Su competencia y atribuciones.

4. El Municipio.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades Locales menores.

5. La Administración Institucional.—Entidades estatales y autónomas.—Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

6. El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.—Estructura orgánica.—Fines y competencias del Organismo.

7. La contratación administrativa.—Disposiciones generales. Organismos competentes.—Requisitos previos al otorgamiento del contrato.—Formas de contratación.—Fianza.—Perfeccionamiento del contrato.

8. Régimen legal de los contratos de obras, de gestión de los servicios públicos y de suministros.—Clasificación y registro de contratistas y suministradores.—Registro de los contratos.—Contratación por los Organismos autónomos.

9. El personal al servicio de la Administración pública.—Funcionarios civiles del Estado.—Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Sus clases.—Competencias en material de personal.—Funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.—Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo.

10. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos.—Régimen disciplinario.—Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.

11. Del procedimiento administrativo.—El procedimiento general.—Los interesados.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.—Los informes.

12. Los recursos administrativos.—Concepto, clases y principios generales de su regulación.—La jurisdicción contencioso administrativa.

13. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Normas generales y orgánicas.—Adquisición, redistribución y régimen de tierras.

14. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuación en comarcas o zonas determinadas por Decreto; en zonas de concen-

tración parcelaria; de interés nacional; de ordenación de explotaciones y comarcas mejorables.

15. Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.—Actuaciones en fincas o explotaciones agrarias.—Examen especial de las explotaciones por causa de interés social y de los auxilios económicos y técnicos que preste el Instituto.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca oposicion restringida para cubrir en dicho Instituto treinta y cuatro plazas de Planimetradores.

Vacantes en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario plazas de Planimetradores, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera, apartados b) y d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de febrero de 1972, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno que determina el artículo 6.º, 2.º, d) del referido Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar la oportuna oposición restringida para cubrir treinta y cuatro plazas de Planimetradores, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Numero de plazas y destino de las mismas.

Se convoca oposición restringida para cubrir en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario treinta y cuatro plazas de Planimetradores, más las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Sólo podrán concurrir a la misma los Planimetradores interinos y contratados del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que hayan prestado servicio ininterrumpidamente en éste y Organismos antecesores del mismo, por un periodo superior a dos años, en el momento de la publicación del citado Estatuto el 4 de septiembre de 1971, y continúen en servicio, sin interrupción, hasta la celebración de las pruebas selectivas, y que hayan sido clasificados por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

Las vacantes convocadas se cubrirán en las unidades del Instituto que al término de la oposición aconsejen las necesidades del servicio.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre) y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas eliminatorias, que constarán de los ejercicios que se especifican en la base 6.1.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.